



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), febrero veinticuatro de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL – LEY 54 DE 1990
DEMANDANTE	MARITZA DEL SOCORRO FLÓREZ TASCÓN
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE WILLIAM VÉLEZ SAINT SORNY
RADICADO	05001 31 10 002 – 2022 – 00058 - 00
ASUNTO	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INTERLOCUTORIO	NRO. 0070 - 2022

Mediante proveído del 08 de febrero de 2022, se inadmitió la presente demanda **VERBAL – DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA SOCIEDAD PATRIMONIAL** -, promovida, a través de apoderada judicial, por la señora **MARITZA DEL SOCORRO FLÓREZ TASCÓN**, frente a los herederos determinados e indeterminados del causante **JORGE WILLIAM VÉLEZ SAINT SORNY**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción a las exigencias.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

"...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

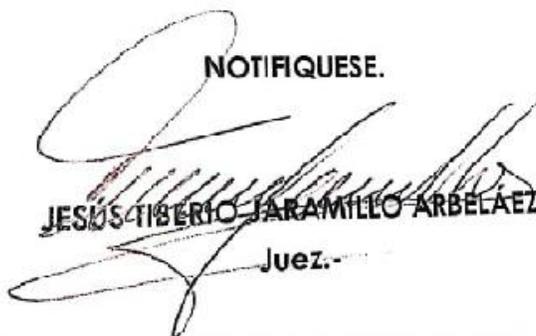
RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** la presente demanda **VERBAL – DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA SOCIEDAD**

PATRIMONIAL -, promovida, a través de apoderada judicial, por la señora **MARITZA DEL SOCORRO FLÓREZ TASCÓN**, frente a los herederos determinados e indeterminados del causante **JORGE WILLIAM VÉLEZ SAINT SORNY**, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 08 de febrero de 2022.

SEGUNDO. -ORDENAR el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-